

Número doscientos dos (202)
En Magangué, cabecera del
Distrito y del Circuito Notarial
del mismo nombre, Departamento
de Bolívar, República de Colom-
bia, a los veinticinco días del mes de
Julio de mil novecientos veintinueve,
ante mí José Domingo Guerra Guerra,
Notario Público principal y único de
este Circuito y en presencia de los tes-
tigos sustitutos citados señores Juan Enrique
García D. y Juan Gómez D., mayores de
edad, de este vecindario, en quienes no
concurrió ninguna causal de inhabili-
tad y son de mi conocimiento perso-
nal, para poderlo ser en este acto,
hecho el mismo expresado se protoco-
liza en esta Notaría, según Oficio Núme-
ro doscientos cuarenta (240), de fecha
de hoy del presente año en Buzo del se-
ñor Juez de este Circuito, el testamento
hecho del finado don Tomás de A.
Torres y las diligencias de apertura
y publicación de dicho testamento,
para que se expida a los interesados en
todo tiempo las Copias que sean ne-
cesarias, para hacer valer sus dere-
chos y para que el acto surta los de-
sados efectos que asignan las leyes. Hon-
ta el testamento y las diligencias de diez
hojas escritas, las cuales agrupo origi-
nales al protocolo, de lo cual yo, el No-
tario doy fe. - Se hace constar también
que el testamento tiene una estampilla

lla de a por su cada una de sus dos
hojas, todas de cinco nacional, como
lo indica la ley, las cuales guardadas
de hoy anuladas. Se pago el derecho
de registro como se comprueba con la
bolita, la cual copista dice así: Pu-
blica de Colombia, Departamento
de Bolívar, Dirección de registro pro-
Nº 26704. En esta oficina se ha inscri-
bido la suma de un peso oro, por du-
blo de registro de la protocolización de
las diligencias de apertura y publi-
cación del testamento cerrado del fi-
nado señor Tomás A. Torres, en la No-
taria Pública de este Circuito. Ma-
gangué, 25 de Julio de 1909. Adel O.
Mesa. Fue leída esta protocolización
a los testigos expresados y la aprobamos
y se firma por todos los que hemos
intervenido por ante mí el Notario que
doy fe. = Firmado = J. C. García B. - Juan
Gómez D. = El Notario, José D. Guerra Guera-
ra. = Testamento. En Magangué,
a los diez y nueve días del mes de
Julio de mil novecientos veintinueve,
ante mí, José Simón Guerra Guera-
ra, Notario Público de este Circuito, el se-
ñor Tomás A. Torres, me ha presenta-
do esta cédula cerrada, declaran-
do en alta voz en presencia de los tes-
tigos señores Miguel Acuña, Mercedes
Pérez, M. Julián Camargo, Benigno
de Paz del C. y Honor Martínez, que en
la cédula contiene su testamento



rató, y se firmó por el tes-
tador y los testigos por ante
mí, el Notario que doy fe.
Se hace constar que todos los
que firmamos en el presente
acto son mayores de edad y vecinos
de este Distrito. = Firmado = Tomás de A.
Torres. Miguel Acuña. Mercedes Pérez =
Julián Camargo = H. de Paz = Honor Martí-
nez = El Notario, José D. Guerra Guera-
ra. = Tomás de A. Torres, hijo legítimo de
Manuel María Torres y de Juana Puello
de Torres, natural de Fúrbaco, en este
Departamento de Bolívar, República
de Colombia de sesenta y ocho (68) años
de edad, hallándome en mi entera y
libre juicio, deseando otorgar mi tes-
tamento o última voluntad, lo hago
y otorgo por medio de las siguientes
cláusulas. - Primera. Soy viudo
por muerte de mi esposa señora Rosa
Vargas de Torres, ocurrida el 9 de Di-
ciembre de 1909. De mi matrimonio
subsisten tres (3) hijos mayores de edad,
que son: Mercedes Torres de Jaramilla,
Gofia Torres de Cepeda y Manuel Ma-
ría Torres. = Segunda. Usando de la
facultad que me concede la ley sup-
lico a mi hijo Gofia Torres de Cepeda
en el cincuenta por ciento (50%) sobre
la cuarta parte de mis bienes. -
Cuarta. De la otra cuarta parte de
la cual puedo disponer, es mi volun-
tad que se dé a mi hermana, Bolo-

pes Torres de Nicto, cinco mil pesos
(5000⁰⁰) oro, para ella y sus tres hijas,
Juana Dolores, Josefa y Carlolina Nicto,
a mi hermana Josefa Torres de Bz Gra-
nados, cuatro mil pesos (4000⁰⁰) oro,
a mi hermana Nubia Torres de la
pez mil pesos (1000⁰⁰) oro, a los cua-
tro hijos naturales, varones, que tengo
con la señora Sara Barrol, mil quin-
ientos pesos (1500⁰⁰) oro, siendo tuto-
ra y curadora de ellos la madre, a tres
hijos que tengo con la señora Juana del
Cerro, de Juan Arias, mil quinientos pe-
sos (1500⁰⁰) oro, siendo tutora y cura-
dora de ellos la madre. - Quinta. -
Para cumplir lo dispuesto en este mi
testamento, nombro por mi albacea
a la señora Dolores Torres de Nicto. -
quien cobrará el tanto por Nicto que
indique la ley. - En fe de lo expuesto
firmo en Magangué, a los diez y nueve
(19) dias del mes de abril. - Tomás
de A Torres. = Oficina del Registro del Cere-
cuito. Magangué, veintinueve de Julio
de mil novecientos veintinueve. Lendo
registrado este testamento, en la fecha
depo el número nueve, a folios veinte-
tres, a veintinueve, del libro de registro
de causas Mortuorias, tomo primero
del presente año. El Registrador Juan de
Parigal = Dicho 10,000. - Ay 10 de 1929.
Parigal = P. R. República de Colombia,
Departamento de Bolívar, Registrador



ria del Circuito - Magangué
El suscrito cura párroco de
parroquia de la Santa Cruz
de Manga, Leticia, que en
el libro de defunción, registra-
do ante el año de 1929, mil novecientos ve-
intinueve, en el folio 64 (sesenta y cuatro
depo el número 212 (doscientos ochenta
y dos) se encuentra una partida a la
cual dice: En la parroquia de Santa
Cruz de Manga, Cartagena a 14 de Agosto
de 1929 mil novecientos veinti-
nueve se dio sepultura eclesiástica al
cadáver del señor Tomás de A Torres, hi-
jo de Manuel M de A Torres y Josefa Que-
do, viuda de Rosa Vargas de Torres, a la
edad de 8 años y ocho años, recibí la
enterradura. Hoy fe. - Patricio M Mayr
S. D. B. Parroco. Expedido en el Curato
de Manga, Julio 14 de 1929. - P. Patricio
M. Mayr. - S. D. B. - P. Parroquia
de Santa Cruz - Manga - Cartagena =
En feil y primera copia
de su original, a que me remite en
caso necesario, que expido en tres hojas
papel sellado, rubrico sus márgenes
y entrega a los interesados en la fecha
de su otorgamiento.
El Notario
Josef Manuel
Oficina de Registro del Circuito

